

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C. dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-0198

Proceso: VERBAL

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1.- Apórtese el certificado especial de pertenencia expedido por el registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales sujetos a registro, sobre el bien a prescribir o el de mayor extensión de ser el caso, o que no aparece ninguna como tal, con fecha vigente por lo menos a la presentación de la demanda, lo anterior en los términos del artículo 375 del Código General del Proceso.

2.- Con ello, diríjase la pretensión contra todas las personas que figuren como titulares de derechos reales sujetos a registro, sobre el bien a prescribir o el de mayor extensión de ser el caso y, si se trata de herederos dese cumplimiento a lo previsto en los numerales 1,2,3 y 10 del art 82 del Código General del Proceso, y concordantes de la misma obra.

3.- Adose al expediente y para los fines del numeral 4 de la norma en cita, el Certificado Catastral del inmueble sobre el cual se solicita la prescripción, expedido por la autoridad administrativa respectiva, con fecha de expedición próxima a la de la presentación de la demanda.

4.- Adjúntese con la demanda los documentos que se relacionan en el acapite de pruebas, toda vez que se indica que se anexa la Escritura Pública 02064 del 8 de octubre de 1985, pero la misma no obra en el plenario.

5.- Enúnciese de manera concreta los hechos objeto de la prueba testimonial de cada uno de los declarantes de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c12702cf507592c81dde520e64e45e64fe6f833ce628ade6c6de4ae6cad2192a**  
Documento generado en 01/10/2020 01:21:31 p.m.